



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Número 0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



JUEVES 24 DE MARZO
DE 2016

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X V

2

SECCIÓN II

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



REGLAS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Educación.

Guadalajara, Jalisco a 08 de marzo de 2016.

1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracción I, 8, 11, 12 fracción III y 15 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículo 32 y 33 fracciones IV Bis, V y VIII de la Ley General de Educación; artículos 12, 41, 50, 80, 90, 91, 92 fracción V y VIII y 93 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco; y 8 fracción V y 27 fracciones VII y X del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en el artículo 20 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2016; Acuerdos derivados de la Conferencia Mundial sobre Educación para Todos. Satisfacción de las Necesidades Básicas de Aprendizaje (Jomtien, Tailandia 1990), la Declaración de Salamanca en 1994 y la Declaración de la Conferencia Nacional Atención Educativa a Menores con Necesidades Educativas Especiales. Equidad para la Diversidad y en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- De conformidad con el artículo 46 de la Constitución Política; 11, 2, 3, 4, 5, 6 fracción I, 8, 11, 12 fracción III y 15 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y 12 de la Ley de Educación, todas las del Estado de Jalisco, la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco es la Dependencia encargada de dar cumplimiento a las obligaciones del Gobierno del Estado de Jalisco en materia educativa.

II.- El Artículo 41 de la Ley General de Educación dispone que tratándose de menores de edad con discapacidades, esta educación propiciará su integración a los planteles de educación básica regular, mediante la aplicación de métodos, técnicas y materiales específicos. Para quienes no logren esa integración, esta educación procurará la satisfacción de necesidades básicas de aprendizaje para la autónoma convivencia social y productiva, para lo cual se elaborarán programas y materiales de apoyo didácticos necesarios.

Para la identificación y atención educativa de los alumnos con capacidades y aptitudes sobresalientes, la autoridad educativa federal, con base en sus facultades y la disponibilidad presupuestal, establecerá los lineamientos para la evaluación diagnóstica, los modelos pedagógicos y los mecanismos de acreditación y certificación necesarios en los niveles de educación básica, educación normal, así como la media superior y superior en el ámbito de su competencia. Las instituciones que integran el sistema educativo nacional se sujetarán a dichos lineamientos.

III.- El artículo 90 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, señala que la Secretaría de Educación del Estado tomará las medidas necesarias para hacer expedito el derecho a la educación que tiene todo habitante del Estado, en igualdad de circunstancias y oportunidades de acceso y permanencia al sistema educativo estatal.

Asimismo, el artículo 50 contempla la provisión de educación especial con el fin de proporcionar educación a personas con necesidades educativas especiales, transitorias o definitivas, así como aquellos con aptitudes sobresalientes en los niveles de educación básica; asimismo se contempla que la educación especial incluirá la orientación a padres o tutores, la capacitación a los maestros y personal de las escuelas de educación básica pertenecientes al sistema educativo estatal, que integren a alumnos de educación básica con necesidades educativas especiales.

De igual manera, el numeral 91 del citado cuerpo normativo dispone que se tomarán las medidas pertinentes a través de programas adicionales, para lograr los objetivos descritos en favor de los grupos y regiones con mayor rezago educativo, y grupos con necesidades educativas especiales, así como las que tengan condiciones económicas y sociales de mayor marginación, para que, en forma constante y permanente, reciban la atención y auxilios necesarios.

Dicho ordenamiento en su artículo 2 señala además que todos los habitantes del estado tienen derecho a recibir educación con las mismas oportunidades de acceso, calidad, permanencia y pertinencia, reconociendo que la educación es el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, siendo un proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad como factor determinante para la adquisición de conocimiento y para formar personas con sentido de solidaridad social.

IV.- Que según datos del INEGI, en el año 2000 había 1 millón 795 mil 300 discapacitados en México de los cuales 138 mil 308 viven en Jalisco, lo que representa 2.2% de la población en el estado. Del total de discapacitados, un total de 17,695 (12.79%) se encuentran en un rango de edad de 0 a 14 años y de acuerdo al tipo de discapacidad, encontramos que el 48.5% sufre de alguna discapacidad motriz, 14.5% auditiva, 3.4% de lenguaje, 22.3% visual y 18.2% mental. Estas

cifras son sólo el punto de partida de una necesidad de brindar una atención adecuada a cada una de estas poblaciones de manera personalizada, pero el aspecto fundamental es el anhelo de construcción de una sociedad más equitativa y con oportunidades para todos.

V.- Que una de las prioridades de la política social del actual Gobierno del Estado de Jalisco es brindar atención a todos aquellos sectores de la población que requieren algún tipo de apoyo para superar las condiciones de marginación y desamparo en las que viven.

VI. Que el artículo 1º de la Declaración Mundial sobre Educación para Todos (1990) menciona que cada persona debe contar con las posibilidades de educación necesarias para satisfacer sus necesidades de aprendizaje, es decir, que todos los alumnos tienen derecho a una atención adecuada en el ambiente menos restrictivo posible.

VII.- Que el numeral 4, inciso g, de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo suscrito por México y vigente a partir del 03 de mayo de 2008 establece como obligación para los Estados Partes, entre otras, la de “promover la disponibilidad y el uso de nuevas tecnologías, incluidas las tecnologías de la información y las comunicaciones, ayudas para la movilidad, dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo adecuadas para personas con discapacidad, dando prioridad a las de precio asequible.”

VIII.- Que el artículo 11 y 12 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad establece que las personas con discapacidad tienen derecho a recibir información acerca de ayudas técnicas a la movilidad, de aquellos dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo, incluidas nuevas tecnologías, así como cualquier forma de asistencia y servicios e instalaciones de apoyo. Igualmente establece que en cumplimiento de este derecho se establecerán instrumentos y diseñarán políticas públicas a fin de que las personas con discapacidad estén orientadas en el ejercicio de tal derecho.

IX.- Que el Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, en su artículo 8 fracción V, establece la facultad del Titular de la referida Dependencia de emitir, entre otros, acuerdos a fin de proveer en la esfera de competencia de la misma, la exacta observancia de las leyes.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos antes indicados, por este conducto se extienden las reglas de operación del programa “CARACOL”, en adelante El Programa, en las cuales se establecen los mecanismos con los que ha de operar conforme a los siguientes lineamientos:

SECCIÓN 1. ASPECTOS GENERALES

2. INTRODUCCIÓN

El Programa, es una estrategia cobijada en la inclusión educativa, es decir, es un instrumento útil en las urgentes y enormes necesidades de las comunidades con discapacidades auditivas en Jalisco. Su implementación obedece a fortalecer el tejido educativo de los alumnos que presentan problemas auditivos, específicamente con aquellos que tienen hipoacusia de severa a profunda bilateral, es decir, carecen de la posibilidad de escuchar por sí mismos para lo cual requieren de un Implante Coclear, pero con ayuda de la tecnología y de apoyo de personal calificado podrían lograrlo.

Tiene sus inicios en el año 2010, es basado en un fideicomiso sectorizado en la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco. Como Fideicomiso principalmente se rige por dos instancias: El Comité Técnico, integrado por representantes de diferentes Secretarías de Gobierno y el Consejo Asesor de Salud, que funge como un consejo consultivo de especialistas en medicina, trabajo social, maestras de comunicación más un elemento de carácter administrativo.

Cuenta con recursos Estatales para alcanzar sus fines y los reciben de forma anual. Actualmente se tienen 62 beneficiarios, los cuales están en proceso de inclusión Educativa, ya que su proceso de rehabilitación auditivo-verbal es gradual, donde se requiere del apoyo tanto de padres de familia o tutores-maestros-terapistas-médicos para alcanzar mejores resultados.

Atiende a personas desde los 45 días de nacido a los 12 años de edad, los cuales presentan pérdida auditiva, es decir, hipoacusia de severa a profunda bilateral; lo cual es un problema público, debido a que se tiene una prevalencia de 600

alumnos detectados anualmente por la Dirección de Educación Especial con Problemas Auditivos de los cuales aproximadamente 350 presentan algún tipo de hipoacusia.

La desigual distribución de ingresos y en el acceso de oportunidades han sido un elemento persistente en la historia de nuestro país. Esta situación, ha generado círculos viciosos y toda aquella persona que nace o adquiere una discapacidad puede estar condenada a no poder desarrollar el pleno potencial de sus capacidades, debido a que los padres de familia enfrentan mayores dificultades económicas, donde estas situaciones se dejan a la postre por atender las necesidades básicas.

Por ello la finalidad de la política social del Gobierno de la República, es lograr que las familias mexicanas tengan mejores niveles de bienestar que les permita atender las necesidades básicas; que todas las madres y padres de familia tengan lo suficiente para el sustento diario de sus hijos y proporcionarles salud y educación; por lo que se ha propuesto impulsar el desarrollo humano con el fin de que las familias superen las condiciones de pobreza y marginación, contribuyendo así al pleno ejercicio de los derechos humanos y sociales de todos los mexicanos, con especial énfasis en los derechos a la protección de la salud, a la educación y a la alimentación.

Por lo anterior, el Programa se posiciona en un rango de edad donde los niños y niñas que reciben educación básica, están en desventaja; Esta situación hace urgente la intervención del Estado a favor de este grupo social a través de medidas de políticas públicas, como el caso del Fideicomiso Programa Especial Caracol, para reducir las brechas de desigualdad auditiva y de aprendizaje entre menores en edad escolar. Con ello, el Programa contribuye al Cumplimiento del Objetivo del Plan Nacional de Desarrollo 3.2 Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo, en el que se establece como prioridad el garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población. Al respecto, las acciones del programa se alinean al Objetivo 2 de la Política de Bienestar que busca apoyar la permanencia en la escuela de los niños y jóvenes; así como fomentar la calidad de la educación impartida y elevar los niveles de escolaridad de la población para potencializar sus posibilidades de desarrollo.

3. DESCRIPCIÓN BÁSICA DEL PROGRAMA

3.1 Nombre Del Programa:

Fideicomiso Programa Especial Caracol o Programa Caracol

3.2 Alineación con el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033 y otros:

El Programa fortalece el Objetivo de Desarrollo 16 dieciséis (OD16) el cual consiste en *Mejorar el acceso, la cobertura y la calidad de la educación, reducir el rezago educativo y promover la equidad en las oportunidades educativas*. Así como también el OD1601 que corresponde a *Reducir el Rezago Educativo* y el O1E1 que *Garantiza una escuela incluyente con equidad*. Con respecto al Plan Nacional de Desarrollo, apoya al 3.2 que *garantiza la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo*. En cuanto al Objetivo de la Política de Bienestar, el Programa ayuda al Objetivo específico 2 el que consiste en *Apoyar la permanencia en la escuela de los niños y jóvenes; así como fomentar la calidad de la educación impartida y elevar los niveles de escolaridad de la población para potencializar sus posibilidades de desarrollo*. Asimismo el Programa fortalece al Objetivo de Desarrollo del Milenio, con el Objetivo 2, *lograr la enseñanza universal*.

3.3 Dependencia responsable:

El Programa será coordinado por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, a través de dos instancias complementarias que permitirán la administración del Programa como Fideicomiso, en sus procesos y el uso de los recursos; así como la labor especializada desde el plano de la salud como lo establece su contrato de creación. Dichas instancias son el Comité Técnico y el Consejo Asesor de Salud, cuyos miembros tendrán carácter honorífico y no recibirán percepciones por su responsabilidad en el Programa.

El Programa se sustenta en el convenio que al efecto suscriba el Gobierno del Estado de Jalisco con apego a la normatividad vigente, el cual estará administrado por un Comité Técnico que incluirá a un número de siete personas y

será presidido por el Secretario de Educación del Estado de Jalisco, asistido por su Director de Educación Especial en calidad de Secretario Ejecutivo.

El Comité Técnico se integrará por un grupo multisectorial del gobierno del estado, que permitirá facilitar la coordinación interinstitucional en la atención de la población educativa con discapacidad auditiva en Jalisco.

3.4 Dirección General o área interna responsable:

El Programa como parte de Educación está adscrito a la Dirección de Programas para el Desarrollo y Bienestar Escolar perteneciente de la Dirección General de Programas Estratégicos de la Coordinación de Educación Básica de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

3.5 Tipo de programa: Gubernamental.

3.6 Presupuesto a ejercer:

El presupuesto para el ejercicio 2016 dos mil dieciséis del Programa asciende a de \$1'035,000.00 MN (Un millón treinta y cinco mil pesos 00/100)

3.7 Clave numérica y denominación de la partida presupuestal afectada conforme al Decreto del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2016:

CLAVE PRESUPUESTAL															Partida	Monto	Detalle del Gasto
SC	UP	UR	UEG	SF	TS	AR	PP	COMP	OG	DGE	FFE	TG	R	M			
21122	04	085	00453	256	33	E	730	01	7511	00	100100	1	20	150	7511	Inversiones en fideicomisos del poder ejecutivo	Aportación al Fideicomiso Especial Programa Caracol.
																1,035,000.00	

3.8 Capitalización:

El Programa puede recibir donaciones en dinero o en especie de fuentes públicas y privadas, nacionales y extranjeras, los cuales se usarán exclusivamente para las actividades del Programa. El Comité Técnico será el responsable de realizar actividades de recaudación y cabildeo para la obtención de recursos que fortalezcan la cobertura del Programa. En este sentido, dicho Comité realizará las siguientes actividades:

- Campaña anual de recaudación para el Programa.
- Gestión ante el gobierno federal mexicano, particularmente instancias como Sistema DIF Nacional, Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Desarrollo Social para apoyar con recursos complementarios, los objetivos del Programa.
- Gestión ante organizaciones y asociaciones no gubernamentales nacionales o extranjeras enfocadas a la asistencia social, particularmente de aquellas que apoyan a población con capacidades especiales.
- Gestión ante organizaciones internacionales gubernamentales enfocadas al desarrollo con el respaldo del gobierno federal, rigiéndose por la legislación nacional aplicable, así como por las convenciones internacionales en la materia que sean vinculantes para los Estados Unidos Mexicanos y el país de origen de la institución extranjera.
- Gestión de convenios de coordinación y cofinanciamiento con instituciones de salud para el uso de espacios y servicios médicos a costos reducidos.
- Gestión de convenios de coordinación y cofinanciamiento con gobiernos municipales en Jalisco para el apoyo de estudiantes con discapacidad auditiva en dichos municipios.

- Desarrollo de campañas de mercadeo de productos alusivos al Programa, cuya venta permita el fortalecimiento del Fideicomiso.

3.9 Gastos Operativos:

La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco asignará el recurso presupuestal operativo del Programa y establecerá los mecanismos para dotar de los apoyos materiales, humanos y financieros para el trabajo del Comité Técnico y del Consejo Asesor de Salud.

3.9.1 Financiamiento:

Para la operación del Programa Caracol se deberá considerar el Contrato de creación del Fideicomiso Caracol o Programa Caracol, el cual permitirá una administración eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos y privados, locales, nacionales y extranjeros recaudados para los fines del Programa.

SECCIÓN II. INCIDENCIA

4. OBJETIVOS

4.1 General:

Lograr la integración educativa de niños y niñas con discapacidad auditiva en Jalisco desde los 45 días de nacidos hasta los 12 años de edad, a través del acceso y provisión de dispositivos técnicos y de la atención especializada por medio de servicios profesionales de rehabilitación.

4.2 Específicos:

- Desarrollar actividades de capacitación y actualización de profesionales en audiología y rehabilitación de niños y niñas con discapacidad auditiva que han recibido un dispositivo electrónico en la forma de implante coclear.
- Administrar un programa de dispositivos técnicos a niños y niñas con implantes cocleares de acuerdo a su grado de deficiencia auditiva, mediante un proceso integral de detección y diagnóstico, valoración, intervención quirúrgica, programación-ajuste-activación, valoración post implante, rehabilitación y seguimiento.
- Apoyar la integración educativa de personas con discapacidad auditiva a través de los adelantos tecnológicos, mediante la participación solidaria de los distintos actores sociales, política y económica en el estado de Jalisco.

5. COBERTURA:

Este Programa tiene una cobertura en el Estado de Jalisco y busca apoyar a los estudiantes de las escuelas públicas de educación inicial y básica en sus niveles y modalidades de preescolar, primaria y especial que reúnan los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en el presente documento.

6. POBLACIÓN OBJETIVO

Niños y niñas desde los 45 días de nacidos hasta los 12 años de edad que presentan deficiencia auditiva severa o profunda bilateral y que se encuentren inscritos en alguna institución pública de educación inicial y básica en sus niveles y modalidades de preescolar, primaria y especial.

7. CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIARIOS

Se determinan a partir de los atributos que tienen los apoyos de conformidad con los apartados 7.1, 7.1.1 y 7.2 de las presentes Reglas de Operación.

7.1 Tipos o modalidades de beneficios o apoyos:

Los tipos o modalidades de beneficios o apoyo que contempla el Programa, se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal con que se cuente para su desarrollo. Estos apoyos tienen modalidad de servicios de salud por ser de tipo

audiológicos, los cuales permiten contribuir a que se detecte la hipoacusia bilateral de severa a profunda y en su caso, dar seguimiento a la rehabilitación auditiva posterior a la cirugía de implante coclear. El apoyo de implante coclear, solo se otorga uno por beneficiario.

7.1.1 Apoyos Auditológicos:

En lo relacionado a las decisiones sobre los beneficiarios de los apoyos del Programa, el Comité Técnico acatará los dictámenes y sugerencias del Consejo Asesor de Salud, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

- 1) Diagnóstico audiológico completo.
- 2) Evaluación psicopedagógica y psicosocial.
- 3) Consulta otorrinolaringológica detallada.
- 4) Protocolo radiológico (TC y RMN).
- 5) Interconsultas médicas según el caso.
- 6) Vacunación contra el neumococo y haemophilus influenzae.
- 7) Análisis de laboratorio preoperatorios.
- 8) Implantación coclear.
- 9) Seguimiento audiológico y de rehabilitación auditivo-verbal.

7.2 Cantidades (montos) y rangos de beneficios o apoyos a entregar:

El beneficiario podrá recibir los apoyos de modalidad de servicios de salud de tipo audiológicos que se describen en el apartado 7.1 y 7.1.1 en referencia a los numerales 4.1, 5, 6 e inciso 9 del numeral 7.1.1 de las presentes Reglas de Operación o la determinación del Consejo Asesor de Salud y autorización del Comité Técnico en consideración a la disponibilidad presupuestal con que se cuente para su desarrollo, según sea el caso. Excepto el inciso 8 ocho del apartado 7.1.1 de este ordenamiento, referente a Implantación Coclear, debido a que solo se otorga uno por beneficiario.

7.3 Temporalidad:

Los beneficiarios permanecerán en el Programa mientras estén comprendidos en el rango de edad de 45 días de nacido a 12 años de edad en referencia a los numerales 4.1, 5, 6 del presente ordenamiento y podrán recibir apoyos si reciben seguimiento audiológico y rehabilitación auditivo verbal conforme al inciso 9 del numeral 7.1.1 de las presentes Reglas de Operación o a partir de la determinación del Consejo Asesor de Salud y autorización del Comité Técnico en referencia a la disponibilidad presupuestal con que se cuente para su desarrollo, según sea el caso. Excepto el inciso 8 ocho del apartado 7.1.1 de este ordenamiento, referente a Implantación Coclear, debido a que solo se otorga uno por beneficiario.

En lo relacionado a las decisiones sobre los beneficiarios y de los apoyos del Programa, el Comité Técnico acatará los dictámenes y sugerencias del Consejo Asesor de Salud, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

8. BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios del Programa, aquellas personas que cumplan o se mantengan en los criterios de elegibilidad y requisitos estipulados en el apartado 8.1 del presente documento en referencia a los numerales 4.1, 5, 6, 7.1.1 e inciso 9 del numeral 7.1.1, 7.2 y 7.3 de las presentes Reglas de Operación o a partir de la determinación del Consejo Asesor de Salud y autorización del Comité Técnico en referencia a la disponibilidad presupuestal con que se cuente para su desarrollo, según sea el caso.

8.1 Criterios de elegibilidad y requisitos

Para que los estudiantes formen parte del padrón de beneficiarios de este Programa deberán de cumplir con las siguientes disposiciones:

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
Se debe de cumplir lo siguiente	
1) Ser mexicano residente en el Estado de Jalisco.	A. Para los mexicanos y mexicanas por nacimiento en el Estado de Jalisco para acreditar su identidad: Entregar copia y presentar original para su cotejo de los siguientes documentos: • Acta de nacimiento de Jalisco. • Clave Única de Registro de Población (CURP). B. Para acreditar la residencia en el Estado de Jalisco: Entregar copia y presentar original para su cotejo de alguno de los siguientes documentos a nombre de uno de los padres de familia o tutor: • Recibo de pago de servicio con antigüedad no mayor a 3 meses (energía eléctrica, agua, teléfono, impuesto predial). • Contrato de arrendamiento de vivienda. Nota importante: en caso de no contar con algún documento que acredite su residencia podrán presentar constancia de identidad, edad y residencia con fotografía, expedida por autoridad municipal.
2) Estar inscrito en una escuela pública inicial y básica en sus niveles y modalidades de preescolar, primaria y educación especial.	C. Para acreditar que asiste a una escuela pública inicial y básica en sus niveles y modalidades señaladas: Entregar original del siguiente documento: • Constancia de estudio en el que se señale los siguientes datos: nombre completo del solicitante, identificación de la escuela, calificaciones del solicitante si fuera el caso, fechas de atención escolar, nombre completo y firma del director; además de sello de la institución educativa. Nota importante: la información proporcionada por la familia o tutor del solicitante será verificada y en caso de falsedad de información se rechazado dicho trámite.
3) Incapacidad económica de la familia para adquirir por sus propios medios un implante coclear.	D. Para determinar si él o la solicitante cumple con este criterio de elegibilidad, será necesario: Entregar original o copia de los siguientes documentos: • La aplicación de un estudio socioeconómico a través de una dependencia convenida con el Programa y los resultados se presentarán como constancia de este requisito.
4) Presentar pérdida auditiva bilateral severa y/o profunda.	E. Para determinar si él o la solicitante cumple con este criterio de elegibilidad, será necesario: Entregar original o copia de los siguientes documentos: - Estudios audiológicos diversos para determinar hipoacusia bilateral de severa a profunda. - La no existencia de contraindicación médica de cualquier tipo. - Dictaminación del Consejo Asesor de Salud. - Validación del Comité Técnico. Nota importante 1: se dará prioridad a aquellos candidatos que hayan recibido algún tipo de estimulación auditiva previa y a los niños-niñas de menor edad, en virtud de que la posibilidad de éxito del implante coclear aumenta mientras menor sea el paciente y su desarrollo del lenguaje posterior a la implantación se dé de manera natural como parte de su proceso cognitivo.

	Nota importante 2: la dictaminación del Consejo Asesor de Salud y la validación del Comité Técnico son documentos que se integrarán por parte del Programa.
5) Que los padres o tutores hayan firmado carta compromiso y de conocimiento de las implicaciones de que su hijo (a) sea beneficiado con un implante coclear, entre ellos la necesidad de comprometerse al proceso completo de rehabilitación, así como del cuidado del implante coclear.	F. Para determinar si él o la solicitante cumple con este criterio de elegibilidad, será necesario: Entregar un documento en original debidamente requisitado: I. Solicitud expresa de la motivación hacia el implante coclear, así como las expectativas realistas sobre resultados. II. Carta de aceptación, compromiso, implicaciones y desistimiento. Nota importante 1: el escrito de solicitud expresa de la motivación hacia el implante coclear puede ser hecho en cualquier formato, manuscrito o en computadora. Nota importante 2: la Carta de aceptación, compromiso, implicaciones y desistimiento se entrega a los padres de familia o tutor a través de la Dirección de Educación Especial.

8.2 Derechos y obligaciones

Todas las personas tienen derecho a recibir información de manera clara y oportuna sobre la realización de trámites, requisitos y otras disposiciones para participar en el Programa.

Los beneficiarios del Programa, tienen, además, los siguientes derechos y obligaciones:

8.2.1 Derechos

- 1) Recibir una atención de calidad y calidez por parte de todos los profesionales que intervienen en las diversas etapas del proceso.
- 2) Contar con la información apropiada por escrito, fácilmente comprensible y actualizada sobre los implantes cocleares.
- 3) Recibir los apoyos que establece el Programa, siempre y cuando cumplan o se mantengan en los criterios de elegibilidad y requisitos estipulados en el apartado 8.1 del presente documento en referencia a los numerales 4.1, 5, 6, 7,7.1 e inciso 9 del numeral 7.1.1, 7.2 y 7.3 de las presentes Reglas de Operación o a partir de la determinación del Consejo Asesor de Salud y autorización del Comité Técnico en referencia a la disponibilidad presupuestal con que se cuente para su desarrollo, según sea el caso. Excepto el inciso 8 ocho del apartado 7.1.1 de este ordenamiento, referente a Implantación Coclear, debido a que solo se otorga uno por beneficiario.
- 4) Recibir el acompañamiento del personal de la Dirección de Educación Especial para una integración educativa en escuelas regulares.

8.2.2 Obligaciones

El padre, madre de familia o tutor según sea el caso, adquiere la responsabilidad de salvaguardar la integridad del implante coclear y todo equipo entregado que permita el funcionamiento del mismo. En caso de incumplimiento de lo anteriormente señalado por la empresa proveedora-distribuidora del Sistema de Implante Coclear en su totalidad o parte (s), deberá reponer el (los) equipos dañados, ya sea reponiéndolo con otro de las mismas características y compatibilidad o cubrir el costo que se encuentre vigente.

Por otro lado, en caso de robo, o algún accidente deberá notificar, dar denuncia y seguimiento, así como coadyuvar con la autoridad competente. Si no lo hiciere así, compensará el costo invertido al Gobierno del Estado de Jalisco. Cabe

señalar, que la reposición de la parte o equipo involucrado(s), queda a cargo del padreo madre de familia o tutor del implantado, quien deberá reponer el (los) equipos dañados, robados o perdidos con otro de las mismas características y compatibilidad o cubrir el costo que se encuentre vigente.

Asimismo, son obligaciones de los padres o tutores de los beneficiarios del Programa:

- 1) Acudir puntualmente a todas las citas programadas para las valoraciones pre y postoperatorias.
- 2) Participar activamente con médicos y terapeutas para que el alumno cuide y utilice adecuadamente el implante coclear, y apoyarlo para el aprendizaje en el aula y la comprensión del lenguaje.
- 3) Promover y ayudar a establecer contacto entre médicos, terapeutas y maestros de la escuela de su hijo con el afán de optimizar los resultados.
- 4) Cuidar que el (la) niño (a) utilice adecuadamente el implante coclear evitando actividades que pongan en riesgo la integridad y buen funcionamiento del dispositivo.
- 5) Comprar por su cuenta las pilas y los accesorios que se dañen y no tengan garantía.
- 6) Participar en labores de difusión y promoción en los futuros candidatos.
- 7) Aportar la cantidad económica que el Comité Técnico determine previo estudio socioeconómico.

8.2.3 Causales y Procedimientos de Baja

Podrán ser dados de baja del Programa , aquellas personas que incumplan o dejen de mantengan en los criterios de elegibilidad y requisitos estipulados en el apartado 8.1 del presente documento en referencia a los numerales 4.1, 5, 6, inciso 9 del numeral 7.1.1 y 7.3 de las presentes Reglas de Operación o a partir de la determinación del Consejo Asesor de Salud y autorización del Comité Técnico en referencia a la disponibilidad presupuestal con que se cuente para su desarrollo, según sea el caso.

9. PROCESOS DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN

La instancia ejecutora y responsable de la promoción y aplicación de los recursos de este **Programa** será la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, a través del Comité Técnico y del Consejo Asesor de Salud, en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y de la normativa aplicable.

La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, a través de la Dirección de Educación Especial, es la instancia facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación.

9.1 Coordinación Institucional:

La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus programas y acciones no se contrapongan afecten o presenten duplicidades con otros programas y acciones del Gobierno Federal. La coordinación institucional y vinculación de acciones, buscará potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura del Programa, explotar la complementariedad y reducir los gastos administrativos.

9.2 Operación y Ejecución de las Acciones

La operación de este Programa estará bajo la responsabilidad de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, a través del Comité Técnico y del Consejo Asesor de Salud, mismas que serán las responsables de lo siguiente:

9.2.1 Del Comité Técnico:

El Comité Técnico se reunirá cuando menos cada tres meses por invitación del Presidente de dicho Comité o su suplente y en cada reunión se emitirá una minuta que se compartirá a los miembros del Consejo Asesor de Salud.

El Comité Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer y coordinar en el marco de los fines del Programa, las acciones de coordinación institucional al interior de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco e interinstitucional con otras instancias del gobierno estatal, municipal y nacional, así como instancias privadas, de la sociedad civil o internacionales.
- II. Administrar el uso eficaz, eficiente y transparente del Fideicomiso Programa Caracol.
- III. Coordinar a través de las instancias competentes, los distintos procesos y componentes del Programa.
- IV. Vigilar el acatamiento de las sugerencias y propuestas del Consejo Asesor de Salud, respecto al tipo de atención a brindarse a cada candidato, así como la prioridad de brindar el apoyo a un candidato sobre otro por consideraciones médicas.
- V. Gestionar acuerdos de cooperación con instituciones académicas y del sector salud, tanto en México como en el extranjero entre asociaciones, fundaciones, universidades, institutos y centros de investigación vinculados a la discapacidad auditiva, para el desarrollo de actividades de formación continua de los especialistas que brindan los servicios de soporte audiológico y de rehabilitación, así como de los miembros del Consejo Asesor de Salud.
- VI. Establecer convenios con empresas productoras de auxiliares auditivos e implantes cocleares con el fin de obtener condiciones preferenciales de costos y apoyos.
- VII. Dar a conocer el contenido de las presentes reglas de operación y orientar a la comunidad educativa en general, sobre la aplicación del mismo.
- VIII. Llevar a cabo las acciones necesarias para que se cumpla lo establecido en el presente Acuerdo, y en el caso de inobservancia para que se sancione la misma.
- IX. Determinar con el apoyo del Consejo Asesor de Salud, los médicos especialistas en implante coclear que reúnen el perfil profesional adecuado para llevar a cabo las intervenciones quirúrgicas en el marco de las presentes reglas de operación.
- X. Seleccionar con el apoyo del Consejo Asesor de Salud, los hospitales que reúnan la infraestructura y condiciones adecuadas para la realización de las intervenciones quirúrgicas, así como la selección de los centros radiológicos que cuenten con los más modernos avances tecnológicos y material humano calificado para los fines del Programa.
- XI. Determinar con el apoyo del Consejo Asesor de Salud, los profesionales involucrados en la rehabilitación de terapia auditiva-verbal según las necesidades del Programa.
- XII. Determinar la cantidad económica a aportar por parte de los padres o tutores para recibir los beneficios del programa con base en el estudio socioeconómico.
- XIII. Nombrar a los integrantes del Consejo Asesor de Salud

9.2.2 Del Consejo Asesor de Salud:

El Consejo Asesor de Salud estará conformado por siete miembros con experiencia acreditable en las diversas fases que abarca el programa, debiendo reunirse por lo menos una vez cada tres meses y en cada reunión elaborará una minuta que compartirá a los miembros del Comité Técnico.

El Consejo Asesor de Salud tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Analizar y dictaminar sobre los expedientes de los posibles candidatos a recibir un implante coclear.
- II. Establecer un esquema de seguimiento de todos los beneficiados por el Programa.
- III. Sugerir propuestas respecto al seguimiento audiológico y de rehabilitación auditiva-verbal que deberá seguir cada caso.
- IV. Elaborar el perfil de idoneidad del cuerpo médico y de los hospitales que participen en las diferentes fases de atención de los beneficiarios del Programa.

- V. Apoyar al comité técnico en lo que éste solicite, así como presentar sugerencias a dicho comité sobre las diversas maneras de mejorar el Programa.

9.2.3 Fases del Programa:

I. Detección inicial y diagnóstico precoz.

Se llevará a cabo un programa de detección de posibles candidatos a través del personal de USAER, CAM y CRIE en escuelas de educación inicial y básica en sus niveles y modalidades de preescolar, primaria y especial durante las primeras cuatro semanas del ciclo escolar. No obstante lo anterior, la dirección del centro educativo podrá canalizar posibles candidatos en cualquier momento del ciclo escolar a la Dirección de Educación Especial.

II. Valoración de Ayudas Técnicas

Una vez realizada la detección inicial, la Dirección de Educación Especial solicitará a los Centro Auditológicos y de Rehabilitación convenidos, un diagnóstico audiológico detallado y completo apoyándose para ello –según el caso – en estudios de emisiones otoacústicas, audiometría, impedanciometría, potenciales evocados auditivos, entre otros, para ubicar el grado de pérdida auditiva y determinar el tipo de ayuda más conveniente a cada alumno.

Una vez efectuada la evaluación audiológica, si el estudiante es candidato a implantación coclear deberá de realizarse el protocolo radiológico previa valoración otorrinolaringológica. Tales estudios de imagenología, así como los análisis de laboratorio preoperatorios en su momento, serán llevados a cabo en los lugares convenidos para dicho fin por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

Los expedientes de los candidatos serán remitidos por la Dirección de Educación Especial al Consejo Asesor de Salud – informando de tal circunstancia al Comité Técnico - para la dictaminación de los candidatos idóneos a recibir un implante coclear.

III. Intervención quirúrgica

Una vez seleccionados los candidatos más idóneos a implante coclear, se procederá a la colocación quirúrgica del dispositivo, lo cual deberá ser precedido en todos los casos por la firma del consentimiento informado por parte de los padres de familia o tutores sobre los riesgos e implicaciones de dicha intervención, así como también su compromiso de dar seguimiento audiológico y de rehabilitación auditiva-verbal.

El Comité Técnico, con el apoyo del Consejo Asesor de Salud, decidirá en cuáles hospitales del estado de Jalisco se llevarán a cabo las intervenciones quirúrgicas previa verificación de requisitos por parte de tales de nosocomios, así como de los médicos otorrinolaringólogos responsables, quienes deberán tener un adecuado entrenamiento en implantación coclear.

IV. Programación /ajuste / activación

De cuatro a seis semanas posterior a la intervención quirúrgica se programará, ajustará y activará el implante coclear por los médicos especialistas de los Centro Auditológicos y de Rehabilitación convenidos o por médicos audiólogos expertos en implante coclear con quienes se celebren convenios. Tal activación se hará en presencia de los padres o tutores y representantes del Comité Técnico y del Consejo Asesor de Salud.

Es indispensable en el seguimiento de la programación y ajuste del implante coclear, la realización de revisiones periódicas calendarizadas con la finalidad de obtener la mayor utilidad posible del implante, lo cual se traducirá en una mejor y más consistente rehabilitación.

V. Rehabilitación auditiva-verbal.

El proceso de rehabilitación de habilidades auditivas, lingüísticas y comunicativas se realizará en los Centros Auditológicos y de Rehabilitación convenidos y/o en los CAM, las USAER y CRIE, por especialistas en comunicación previamente capacitados en rehabilitación de niños con implante coclear o por profesionales con quienes se haya celebrado el respectivo convenio por determinación del Comité Técnico en base a las necesidades del Programa.

La terapia de rehabilitación será gratuita y llevada a cabo directamente en dichos centros o unidades de apoyo, quienes remitirán un reporte trimestral al Comité Técnico del Programa con la información de las personas atendidas, el número de horas de rehabilitación, necesidades específicas de capacitación y demás información que permita fortalecer la experiencia del componente rehabilitatorio del Programa.

VI. Seguimiento.

Cada caso específico deberá contar con un expediente personalizado y el Consejo Asesor de Salud se encargará de revisarlo y emitir recomendaciones sobre su atención a fin de llevarlo hacia una plena rehabilitación auditiva-verbal.

El Consejo Asesor de Salud determinará cuándo un beneficiario ha llegado a una total rehabilitación de la audición, lenguaje y comunicación que amerite su alta y ya no requiera ningún apoyo adicional del Programa.

El seguimiento permitirá evaluar los resultados del Programa, los resultados de cada caso y la pronta detección y atención de complicaciones médicas-quirúrgicas, así como las posibles fallas en el funcionamiento del implante, tanto en su parte interna como externa.

SECCIÓN III MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS Y TRANSPARENCIA

10. Matriz de Indicadores para Resultados:

Nivel	Resumen	Medios	Supuestos	Indicador	Meta
Fin	Contribuir al apoyo de alumnos con problemas de sordera sensorial severa y/o profunda que les permita situarse en condición de equidad auditiva en el proceso educativo mediante apoyos en acceso y provisión de dispositivos técnicos y de atención especializada.	http://portalsej.jalisco.gob.mx y listado de alumnos beneficiados	Se cuenta con la participación de la estructura educativa para la detección de alumnos susceptibles a atender por los programas	Número de alumnos beneficiados en el proceso educativo.	3
Propósito	Que los alumnos que presentan deficiencia auditiva severa o profunda bilateral reciban apoyos del acceso y provisión de dispositivos técnicos y de atención especializada que les permitan situarse en condición de equidad auditiva en el proceso educativo.	http://portalsej.jalisco.gob.mx listado de alumnos beneficiados	Se cuenta con la participación de la estructura educativa para la detección de alumnos susceptibles a atender por los programas.	Número de alumnos beneficiados con Implante Coclear.	3
Componente	Implantes cocleares otorgados a niños y niñas desde los 45 días de nacido hasta los 12 años de edad con discapacidad auditiva (pérdida severa o profunda).	Bases de datos de los alumnos beneficiados, listado de alumnos intervenidos quirúrgicamente con colocación de implante coclear requiriendo la firma del Padre o tutor del alumno beneficiado.	Se cuenta con los recursos en tiempo para el financiamiento de las cirugías, el alumno se encuentra en condiciones óptimas para ser intervenido quirúrgicamente.	Número de implantes cocleares colocados	3
Actividad	1.1 Realizar Servicios de rehabilitación a niños y niñas desde los 45 días de nacido hasta los 12 años de edad con discapacidad auditiva que fueron beneficiados con un implante coclear	Expedientes clínicos de alumnos que reciben rehabilitación.	Se cuenta con la participación del total acumulado de beneficiarios y padres de familia.	Número de servicios de rehabilitación a alumnos beneficiados.	2000

11. Evaluación

11.1 Agenda de evaluación:

Durante el ejercicio anual de las presentes Reglas de Operación se debe realizar una evaluación de los siguientes tipos:

11.1.1 Interna:

El Programa será evaluado anualmente con referencia al informe anual. En la evaluación se abordarán aspectos como el número de beneficiados y el tipo de apoyo, los especialistas capacitados y el número de horas de capacitación, las horas de rehabilitación ofrecidas a través de las instituciones de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, la coordinación interinstitucional, el proceso de seguimiento y el uso de los recursos. La evaluación será publicada en la página del Programa dentro del portal de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

11.1.2 Externa:

El Comité Técnico podrá seleccionar a una instancia externa a la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco para el desarrollo de una evaluación externa que complementa la evaluación interna y con ello seguir enriqueciendo la operación del Programa año con año. Dichas instituciones pueden ser universidades nacionales y extranjeras, de centros especializados o de investigación en el tema de la discapacidad auditiva. Esta evaluación tendrá un carácter público y se publicará en la página del Programa dentro del portal de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

11.2 Instancia encargada de coordinar la evaluación:

Será la Coordinación Estatal del Programa debido a que con base a los resultados de la evaluación implementará mejoras pertinentes para realizarse.

12. Transparencia, difusión y rendición de cuentas

El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, llevará a cabo la difusión del Programa, misma que se hará del conocimiento de la población, las características del mismo, dando a conocer los requisitos y los criterios de elegibilidad a través de los medios de comunicación de su respectiva página de internet <http://estudiaen.jalisco.gob.mx/programa-caracol>

La difusión oportuna de información sobre las acciones, localidades donde se implementa, beneficiarios, logros alcanzados, presupuesto, así como la supervisión, el seguimiento y la evaluación de las acciones del Programa, se llevarán a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

“ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES, ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SE DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE”.

12.1 Vigilancia del Programa:

La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas así como la Contraloría del Estado, tendrán a su cargo la vigilancia administrativa, financiera y técnica del Programa, por lo que podrán solicitar el apoyo a otras Dependencias y Organismos del Ejecutivo a efecto de que supervisen en el ámbito de su competencia el debido cumplimiento de las acciones y de toda aquella actividad inherente al Programa.

12.2 Supervisión:

Los apoyos que se otorguen a través de este Programa implicarán el uso de recursos públicos de la administración pública estatal, por lo que en consecuencia, su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría; en este sentido, el Programa será auditado por la Contraloría del Estado, conforme al ámbito de sus competencias.

12.3 Contraloría Social:

Conforme lo establece la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, se impulsará la creación de instancias de Contraloría Social por parte de los beneficiarios, aspirantes o personas de las localidades donde se implemente el apoyo de manera organizada, con el fin de verificar la adecuada ejecución, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de las obligaciones de las partes, derivadas de los correspondientes convenios de participación y colaboración que se suscriban, así como las fijadas en las presentes Reglas de Operación. Los mecanismos de Contraloría Social y los requisitos para su conformación para asegurar que los beneficiarios y aspirantes hagan uso de esta práctica de transparencia y rendición de cuentas, se ajustarán a los lineamientos que emita la Contraloría del Estado y acorde a los lineamientos que señale la Secretaría de la Función Pública y demás normatividad aplicable.

Las tareas de Contraloría Social deberán ser ajenas a cualquier partido u organización política.

12.4 Quejas y Denuncias:

Los beneficiarios tendrán el derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presente reglas de operación y demás normativa que resulte aplicable por los siguientes medios:

Teléfono (01 33) 3678 7578 (Dirección General de Contraloría de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco) o personalmente en sus oficinas ubicadas en avenida Central Guillermo González Camarena 615, Residencial Poniente, Zapopan, Jalisco, México. C.P. 45136.

12.5 Padrón de beneficiarios.

El listado de todos los beneficiarios se podrán observar a través de los medios de comunicación de su respectiva página de internet <http://estudiaen.jalisco.gob.mx/programa-caracol> donde la información se actualizará anualmente por la instancia ejecutora del programa.

Cabe señalar que los datos personales de los beneficiarios, se omiten por protección y en su lugar se incluyen los datos de las escuelas donde se encuentran estudiando.

13. ANEXOS

GLOSARIO.

Audiólogo.- Médico que diagnostica mediante evaluación especial, la capacidad de una persona de oír los sonidos y entender las palabras.

Auxiliar auditivo.- Es un aparato electrónico que amplifica el sonido y permite a una persona con dificultades auditivas, oír mejor los sonidos de las frecuencias en las que tiene limitación.

Todo auxiliar auditivo tiene tres partes básicas que son micrófono que se encarga de recibir el sonido, amplificador que como su nombre lo dice amplifica o aumenta el sonido y receptor o bocina que envía el sonido amplificado al oído. La fuente de energía es una batería. Estas son de diferentes tamaños y duración de acuerdo al tipo de auxiliar y cómo se utiliza.

Ayudas técnicas.- Dispositivos tecnológicos y materiales que permiten habilitar, rehabilitar o compensar una o más limitaciones funcionales, motrices, sensoriales o intelectuales de las personas con discapacidad.

CAM.- Centro de Atención Múltiple.

CRIE.- Centros de Recursos e Información para la Integración Educativa.

Deficiencia auditiva.- Es una condición que se presenta cuando el sistema auditivo no responde adecuadamente al estímulo sonoro y puede tener como consecuencias la pérdida de la sensibilidad auditiva y dificultades de comunicación y orientación.

La escala de pérdida de la audición se clasifica de la siguiente manera:

Normal: hasta 20 dB

Ligera: 20 a 40 dB

Media: 40 a 70 dB

Severa: 70 a 90 dB

Profunda: más de 90 dB

Dificultades de aprendizaje.- El primer criterio que se utiliza de necesidades educativas especiales es el de que algunos alumnos pueden presentar dificultades mayores que el resto de los alumnos para acceder a los aprendizajes comunes en su edad.

Emisiones Otoacústicas de Diagnóstico.- Estudio que se realiza colocando un pequeño audífono en el oído y midiendo una respuesta de eco del oído interno, permitiendo establecer la pérdida auditiva existente y siendo de especial utilidad en el tamizaje auditivo de los recién nacidos.

Las emisiones Otoacústicas se presentan en oídos con función normal de la cóclea y están ausentes en oídos con pérdidas neurosensoriales de grado moderado en adelante.

Estimulación temprana.- Atención brindada al niño de entre 0 y 6 años para potenciar y desarrollar al máximo sus posibilidades físicas, intelectuales, sensoriales y afectivas, mediante programas sistemáticos y secuenciados que abarquen todas las áreas del desarrollo humano, sin forzar el curso natural de su maduración.

Implante coclear.- Es un dispositivo que transforma las señales acústicas en señales eléctricas que estimulan el nervio auditivo. Estas señales eléctricas son procesadas a través de las diferentes partes de que consta el Implante Coclear. La parte interna requiere la realización de una intervención quirúrgica para la colocación tanto del receptor-estimulador como de los electrodos dentro de la rampa timpánica de la cóclea. La parte externa consiste de micrófono, procesador del habla y una antena transmisora que envía las señales e información a la parte interna.

Integración educativa de menores con discapacidad.- Acceso al que tienen derecho todos los menores al currículo básico y a la satisfacción de sus necesidades básicas de aprendizaje.

Necesidad Educativa Especial.- Es la persona que presenta dificultades mayores que el resto de los alumnos para acceder a los aprendizajes que se determinan en el currículo que le corresponde por su edad (bien por causas internas, por dificultades o carencias en el entorno sociofamiliar o por una historia de aprendizaje desajustada) y necesita, para compensar dichas dificultades, adaptaciones de acceso y/o adaptaciones curriculares significativas en varias áreas de ese currículo.

Otorrinolaringólogo.-Médico especialista en las enfermedades y cirugía de oídos, nariz, garganta.

Rehabilitación.-Proceso de duración limitada y con un objetivo definido, de orden médico, social y educativo entre otros, encaminado a facilitar que una persona con discapacidad alcance un nivel físico, mental, sensorial óptimo, que permita compensar la pérdida de una función, así como proporcionarle una mejor integración social.

Terapeuta de lenguaje.- Profesional que se encarga de evaluar el nivel de desarrollo lingüístico, habilidades de comunicación, atención y aprendizaje de manera cualitativa, así como el apoyo e interacción familiar para desarrollar un enfoque sistemático del desempeño auditivo en cualquier experiencia cotidiana.

Terapia auditiva-verbal.-Serie de técnicas y estrategias que se les enseñan a los padres y familiares para que sean ellos quienes aprendan a crear un ambiente auditivo para el (la) niño (a)

Timpanometría.-Los exámenes de timpanometría muestran cómo están trabajando el tímpano y el oído medio. Este examen es importante porque el líquido u otros problemas en el oído medio pueden afectar la audición. Durante un examen de timpanograma se coloca un pequeño audífono en el canal del oído y la presión de aire se cambia suavemente. Este examen es muy útil para mostrar si hay una infección en el oído o líquido en el oído medio.

USAER.-Unidad de Servicio de Apoyo a la Educación Regular.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquense las presentes reglas de operación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco a 08 de marzo de 2016.

LEP FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ

Secretario de Educación del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)